



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 021-2023-INACAL/PE**

Lima, 20 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Memorando N° 00014-2023-INACAL/FI del encargado de la Función de Integridad, el Informe N° 037-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 043-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, que constituye Pliego Presupuestal y cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, y que contiene las competencias y funciones generales de la misma;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), disponen que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se estableció que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se aprueba la citada Política Nacional, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; dicha Política Nacional establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se contempla como un instrumento que promueve la integridad pública, el Programa de Integridad, mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el referido Plan Nacional, el cual involucra a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, así como mecanismos de control y supervisión;

Que, el referido Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, como parte de la estrategia de implementación, comprende la Tabla N° 11 "Modelo de Integridad para las entidades del sector público", cuya vigencia se mantendrá hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, conforme lo dispone la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" con el objeto de establecer medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento, acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública, en cuyo subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1, se establece que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad de vigencia anual que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2023-INACAL/PE, se delega en el Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INACAL, entre otras, las funciones establecidas en el numeral 6.2 y literales b) y c) del numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, entre las cuales se encuentra la de proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

Que, a través del Memorando N° 00014-2023-INACAL/FI, el encargado de la Función de Integridad propone la aprobación del Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

Calidad – INACAL 2023, cuyo objetivo es impulsar y fortalecer la integridad pública a través de la identificación e implementación de acciones de naturaleza temporal o permanente;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 037-2023-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2023, señalando que se vincula a la actividad operativa Implementación del Modelo de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL y la tarea: Reporte sobre la Implementación del Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el INACAL, del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2022-INACAL/PE; así también, se vincula al Objetivo Estratégico Institucional (OEI.04) “Fortalecer la Gestión Institucional” y a la acción estratégica institucional AEI.04.01 “Gestión institucional, eficaz, eficiente y moderna”, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2022-INACAL/PE. Asimismo, indica que no irrogará gastos a la entidad;

Que, mediante Informe N° 043-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2023;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2023;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”;



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Instituto Nacional de Calidad – INACAL 2023, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el encargado de la Función de Integridad difunda el Programa antes mencionado en la entidad.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Programa, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, en el Portal Institucional del INACAL ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)).

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad